

EL CARIDEMO.

REVISTA LITERARIA, CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

Los anuncios y comunicados que remitan los SS. suscritores se insertarán gratis, siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre

LA BARRILLA.

Una herida grave, profunda, mortal acaso se ha dado á este importante ramo de agricultura y de comercio; herida de que se resentirán intensamente las provincias y poblaciones litorales del Mediterráneo desde Alicante en el antiguo reino de Valencia hasta la villa de Adra correspondiente á Almería. Este golpe ha sido dado por el Gobierno de S. M. sin duda por no haber tenido presentes las graves consideraciones que lo hubieran debido alejar. Así es que la sensacion ha sido y es grande, inmensa y amarga porqué se han destruido halagüeñas y bien fundadas esperanzas de toda la clase agricultora y de la mercantil en este ramo, en beneficio de un negociante-naviero inmensamente millonario.

Para que nuestros lectores puedan hacerse cargo de los motivos en que nos apoyamos para trazar estas líneas, insertaremos la Real orden de 10 de Mayo último expedida por el Ministerio de Hacienda, y despues emitiremos las observaciones que su lectura nos sugiere, y las que nos ofrece el estado de nuestra provincia. Dice así la Real orden citada.

He dado cuenta á S. M. de una esposicion de D. Manuel Agustin Hérédia, del comercio de Málaga, solicitando la admision del azufre extranjero, y de las observaciones que sobre dicha esposicion hizo la Direccion general de aduanas y Aranceles, evacuando el informe que se le pidiera. Y en su vista, considerando S. M.

- 1.º *Que la explotacion del azufre por empresas particulares se permitió recientemente con la espresada condicion de que sus productos no habian de espenderse en el reino, donde se hallaba estancada su venta por cuenta del Estado;*
- 2.º *Que abolido este estanco por la ley de 23 de mayo de 1845, los establecimientos industriales no recibirian el beneficio que sin duda se les quiso dispensar, si habian de continuar adquiriendo el azufre al alto precio á que sale el que en el reino se explota;*
- 3.º *Y por último, que si la admision del extranjero pudiera lastimar acaso á una industria naciente, como la de la explotacion del azufre, otras muchas para las cuales es aquella*

primera materia un elemento indispensable, como la de sosa facticia, por ejemplo, para la fabricacion del jabon; la de tintes, blanqueo y estampado de toda clase de tejidos, vidrio, bujias esteáricas, alambres, hojas de lata y productos quimicos, recibirán por el contrario un beneficio que influirá poderosamente en su desarrollo y prosperidad, se ha servido S. M., atendiendo á dichas consideraciones, resolver la admision del azufre extranjero con el pago de derechos y clasificaciones siguientes.

Azufre en mineral de primera estruccion: pagará el 2 por 100 sobre el valor de 20 rs. quintal cuando se introduzca en bandera nacional, y 20 por 100 en estrangera.

Fundido en panes ú otra forma: 10 y 30 por 100, segun bandera, sobre el valor de 60 rs. quintal.

Refinado ó flor de azufre: 15 y 30 por 100 sobre el valuo de 40 rs. quintal.

Debiendo satisfacer ademas por recargo de consumos en todos tres casos el 6 por 100 sobre sus respectivos avalúos, que es el derecho con que se hallan gravados los del reino por el derecho de puertas.»

Vese, pues, esplicitamente decretada la destruccion de las plantas soseras y la ruina de multitud de familias que si bien no fabrican vidrios, velas esteáricas etc., con sus robustos brazos arrancan el sustento de una tierra estéril é ingrata, contribuyen pecuniariamente al sosten de las cargas del Estado, y con sus hijos para mantener la tranquilidad interior y para que sea España respetada por el codicioso extranjero. Al espresarnos así, al desenvolver nuestras ideas en los artículos sucesivos ni tratamos, ni pensamos prócsima ni remotamente hacer oposicion á los actos del Gabinete cualquiera que sea; consideramos y consideraremos la cuestion únicamente bajo el aspecto administrativo-económico en general, en relacion con los intereses de la agricultura y del comercio tanto generales, cuanto especiales ó llámense locales de nuestra Provincia.

Tal vez pudiera tachárenos porque tratamos una materia sobre la que se representó á S. M. en la esposicion que insertamos en el número 9.º de nuestra Revista y en la que se enumeraban los graves daños que ha do causar la Real orden de 10 de Mayo; pero ni en una breve esposicion pueden profundizarse cuestiones económi-